COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-033-2026

SEÑORA:
YESSICA ANDREA AHUMADA BERMÚDEZ
C.C. No. 1.024.538.928 DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA — PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-033-2026.

Cordial saludo,

El Alcalde Municipal de Ráquira, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se permite comunicar que acepta la oferta presentada por YESSICA ANDREA AHUMADA BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.538.928 de Bogotá D.C., dentro del proceso de mínima cuantía No. MR-IMC-033-2026, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE CARPAS, SILLAS Y MESAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el informe de evaluación final del dieciocho (18) de septiembre de 2026, la propuesta presentada por YESSICA ANDREA AHUMADA BERMÚDEZ cumple los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia establecidos en la invitación pública y fue recomendada para aceptación por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($30.454.969) M/CTE.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la oferta presentada y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal celebrado entre las partes.

El contrato se entenderá celebrado bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO COMPRAVENTA 004-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
NIT	891.801.244-0
CONTRATISTA	YESSICA ANDREA AHUMADA BERMÚDEZ
CÉDULA	1.024.538.928 DE BOGOTÁ D.C.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CARPAS, SILLAS Y MESAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA
VALOR	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($30.454.969) M/CTE
PLAZO	CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, AMBIENTE Y TURISMO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto contractual consistente en la ADQUISICIÓN DE CARPAS, SILLAS Y MESAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, sus adendas, la propuesta aceptada y demás documentos del proceso.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA deberá suministrar y entregar los bienes requeridos por EL MUNICIPIO, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARPAS	Material: Poliéster recubierto con PVC de alta densidad de 800 g/m? y un espesor de 700 micras Propiedades: 100% impermeable, lona verano color blanco, con aditivos biocida. protección UV superior y retardante al fuego certificado. Refuerzos: Triple capa vulcanizada en esquinas y cúpula. Correas en reata de alta tensión de 1° (45 cm de largo) con argollas tipo Toyota negras, chapetas vulcanizadas y remaches de acero inoxidable. Paredes: 2 paredes en lona blanca de 4x2 metros con ventanas en cleer transparente de calibre 30 (más grueso y resistente a rayones), y 1 pared ciega en lona blanca de 4x2 metros. Estructura y Parales (Mayor calibre y soporte):Soportes y Patas principales: Tubería estructural de Calibre 14 o Calibre 16 con soportes de 1 ½° o 2" para garantizar máxima estabilidad contra vientos fuertes. Componentes internos:2 cerchas de 4 m x 15 cm (1" cal. 16) con pachas.2 cerchas de 3.85 m x 15 cm (1" cal. 16) con pachas en ángulo 1/8 x 1 ¼* y pie en platina 5/32 x 3".4 patas de 1.85 m (1 ½" cal. 14 o 16) con base/platina perforada para anclaje a piso. Cúpula de 3 m (½" redonda calibre 70/80) con codo de 6 cm. Araña de varilla de 7/8 de 10 cm con 4 puntas reforzadas. Acabado metalúrgico: Aplicación de base anticorrosiva automotriz y acabado final en pintura electrostática horneada color negro (altamente resistente a la oxidación y peladuras).Resistencia a la Tensión (Mejorada por el nuevo tejido):Longitudinal: ~550 N/cm (aumenta debido al hilo de poliéster interno más denso).Transversal: ~500 N/cm. Peso de la Lona: 800 g/m Identificación Visual: Blanco con logos del municipio impresos en policromía de alta resolución con laca de protección contra rayos solares (70 cm alto x 90 cm ancho). Tamaño General: Mantiene el área solicitada de 4x4 metros con altura de 2.83 metros.	10	$1.900.000	$ 19.000.004,10
2	SILLAS	Sillas blancas sin brazos Especificación Técnica Material de fabricación Polipropileno de alta densidad Peso total de la silla 2.0 kg Carga máxima soportada 100 kg (distribuidos uniformemente) Dimensiones (Alto) 87.5 cm Dimensiones (Ancho) 46.5 cm Dimensiones (Profundidad) 52.5 cm Textura / Acabado Liso / Tradicional con orificios de ventilación Protección Intemperie Filtro UV incorporado contra rayos solares Seguridad adicional Estructura ergonómica de una sola pieza Almacenamiento Apilable Color Blanco del escudo del municipio tamaño según indicación de supervisor	235	$45.000	$ 10.574.964,75
3	MESAS	Dimensiones exactas: 72.0 cm de largo × 72.0 cm de ancho × 72.0 cm de alto. Material: Polipropileno inyectado de alta densidad. [Estructura de las patas: Cuenta con 4 patas cilíndricas desmontables a presión, las cuales incluyen bases plásticas para evitar rayones en el piso. Capacidad recomendada: Adecuada para 4 puestos (un usuario por cada lado). Resistencia a la intemperie: Incorpora aditivo con filtro UV, lo que evita que el plástico blanco absorba tonalidades amarillas o se vuelva quebradizo al estar expuesto al sol directo o la lluvia. Funcionalidad extra: Tiene un orificio central con tapón removible diseñado específicamente para la instalación de un parasol o sombrilla de playa. Color: Blanco	8	$110.000	$ 880.000

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

SUMATORIA VALORES UNITARIOS (P.O.)	$ 30.454.969

PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. Los bienes serán nuevos, de primera calidad y cumplirán íntegramente las características de la invitación pública y la oferta aceptada. Las carpas deberán incluir lona impermeable de poliéster recubierto con PVC, estructura y accesorios conforme a la ficha técnica; las sillas serán blancas sin brazos, en polipropileno de alta densidad; y las mesas serán en polipropileno inyectado, con las dimensiones exigidas. La supervisión verificará las especificaciones completas antes de recibirlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES. EL CONTRATISTA entregará los bienes en el Municipio de Ráquira, en el lugar indicado por la supervisión, asumiendo transporte, cargue y descargue. Deberá reemplazar sin costo los bienes que presenten defectos o no cumplan las especificaciones exigidas.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($30.454.969) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Los valores unitarios se regirán por la oferta económica aceptada y verificada en el proceso.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

1. Acta parcial, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, según corresponda, suscrita por las partes.
2. Factura de venta o cuenta de cobro.
3. Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.
4. Informe de actividades y/o informe de productos ejecutados, con los soportes y evidencias correspondientes.
5. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

Como requisito previo para autorizar cualquier pago, la supervisión verificará que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a cargo de EL MUNICIPIO se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se efectúen las deducciones, retenciones, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2021 de 2020, cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a la invitación pública.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los bienes se entregarán en el Municipio de Ráquira, Boyacá, en el lugar señalado por la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, la ley, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Suministrar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Ráquira.
b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Ráquira.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

c) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos, según la propuesta del contratista.
d) Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Ráquira.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Ráquira.
i) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
j) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
k) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Ráquira por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
l) EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Colaborar con el Municipio de RÁQUIRA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
c. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
d. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
e. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
g. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
h. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
i. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

j. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
k. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
l. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
m. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
n. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
o. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de RÁQUIRA por el incumplimiento del contrato.
p. Pagar al Municipio de RÁQUIRA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
q. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
r. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
s. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
t. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver las diferencias que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada ejecución contractual.
9. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de este.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ambiente y Turismo del Municipio de Ráquira, o quien haga sus veces.

La supervisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Conocer integralmente los documentos del proceso y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
3. Revisar y aprobar los informes, productos y soportes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Certificar el cumplimiento para efectos de pago.
5. Requerir al contratista cuando advierta inconsistencias, retrasos o incumplimientos.
6. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
8. Suscribir las actas requeridas durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. De conformidad con la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MR-IMC-033-2026, no se exige la constitución de pólizas o garantías contractuales.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Ráquira frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, daño o perjuicio causado a terceros con ocasión de sus actuaciones, omisiones, dependientes, subcontratistas o personal vinculado para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni entre EL MUNICIPIO y el personal que aquel vincule para el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA será el único responsable por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, indemnizaciones y demás obligaciones laborales o contractuales a que haya lugar respecto del personal que utilice.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas, previo requerimiento y garantía del debido proceso, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales, administrativas y contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución contractual y amenace con su paralización, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Ráquira, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

2. Invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía No. MR-IMC-033-2026.
3. Adendas, aclaraciones y documentos modificatorios, si los hubiere.
4. Propuesta presentada por YESSICA ANDREA AHUMADA BERMÚDEZ.
5. Informe de evaluación final.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Registro presupuestal.
8. La presente comunicación de aceptación de oferta.
9. Acta de inicio.
10. Informes, actas de recibo, certificaciones de supervisión y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR. Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. PARAGRAFO: se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, entendiéndose perfeccionado con su publicación/registro en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en la invitación pública.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co